

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 29 DE ENERO DE 1926

NÚMERO 4813

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 3.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 11 de 1926, de 25 de Enero, por el cual se crea el puesto de Portero de la Corregiduría de Nicuesa. 15113

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 15, de 15 de Enero de 1926. 15113
Resolución número 16, de 22 de Enero de 1926. 15113
Resolución número 17, de 25 de Enero de 1926. 15113

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 19, de 22 de Enero de 1926. 15113
Resolución número 21, de 25 de Enero de 1926. 15113

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 4 de 1926, de 23 de Enero, por el cual se prorroga un plazo. 15113

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 11, de 22 de Enero de 1926. 15114
Resolución número 13, de 25 de Enero de 1926. 15114

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 5, de 25 de Enero de 1926. 15114
Resolución número 6, de 25 de Enero de 1926. 15114
Resolución número 7, de 27 de Enero de 1926. 15114

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 119 de 1926, de 21 de Diciembre, por el cual se reglamenta el pago de las pensiones de los estudiantes en términos de los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional. 15114
Resolución número 11, de 25 de Enero de 1926. 15114

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1536, de 27 de Enero de 1926. 15114
Certificado número 229 de patente de invención. 15114
Solicitud de registro de marca de fábrica. 15115
Solicitud de registro de marca de fábrica. 15115
Solicitud de registro de marca de fábrica. 15115

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1926. 15115

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, Enero 22 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el Alcalde del Distrito de Colón con oficio número 232 del 21 del mes en curso, en donde consta que Mabel Gibson, jamáicana, vecina de Colón y reclusa actualmente en el Cuartel de Policía de esta ciudad, se encuentra padeciendo de enajenación mental y es pobre de solemnidad; y en consideración a lo dispuesto en los artículos 1175 del Código Administrativo y en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, dictado por el órgano de esta Secretaría de Estado,

SE RESUELVE:

Declarar que la citada Mabel Gibson se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público mientras se lleva a cabo su repatriación, que será gestionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, como de costumbre.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, Enero 23 de 1926.

Vista la documentación enviada a esta Secretaría por el Gobernador de la Provincia de Veraguas con oficio número 36, del 20 del mes en curso, de la cual se desprende que Tomasa Villegas, natural y vecina del Distrito de Santiago, se encuentra padeciendo de enajenación mental, es pobre de solemnidad y no tiene parientes que puedan atender a su curación; y en consideración a lo dispuesto en los artículos 1175 a 1185 del Código Administrativo y en el Decreto número 150 de 1923, expedido por el órgano de este Despacho,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la nombrada Tomasa Villegas se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para los fines de que trata el citado Decreto.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, Enero 22 de 1926.

Enrique Córdoba E., costarricense, reo de delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el 21 de los corrientes, que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Enrique Córdoba E. la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fue condenado y como ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, 23 de Enero de 1926.

Pinio Benavides, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Pinio Benavides la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un mes de reclusión a que fue condenado y como lo cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 20 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 4 DE 1926

(DE 23 DE ENERO)

por el cual se prorroga un plazo.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que debido a los numerosos reclamos presentados por los propietarios de bienes raíces de las ciudades de Panamá y Colón, sobre el pago del impuesto de Inmuebles a la Junta de Reclamos del Catastro, no le será posible resolver dentro del término de treinta días que fija el Decreto número 24 de 1925, tales reclamos,

DECRETA:

Artículo único. Prorrógase por el término de treinta días el plazo señalado en el ordinal 6º del artículo 4º del Decreto número 24 de 1925, para resolver los reclamos sobre el impuesto de inmuebles presentados por los propietarios de bienes raíces de las ciudades de Panamá y Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, Enero 22 de 1926

En extenso memorial dirigido a este Despacho, solicitan los señores Guillermo Arias, Julio Alvarado, David Abad, E. C. Herzerger & Co., Mateo Sirones, Alejandro Duque, a nombre de la Compañía Unida de Duque, Octaviano B. Pérez, Carlos Berguido Pedro Hansen Juan Francisco Arias F., a nombre de la American Trade Developing Co., Pascal y Julio Canavaglio, Benedicto Hermanos, I. nocencio Galindo, a nombre de la Compañía Inmobiliaria Panameña, María O. de Amador, Orlay A. de Leffers, Raúl Amador, Ernesto A. Bayl, G. Herrera, Raúl Espinosa y Luis E. Alfaro, que en beneficio de la justicia que debe inspirar todos los actos del Gobierno se resuelva una de estas las cosas:

1º La suspensión de los efectos del artículo 12 de la Ley 29 de este año;

2º La reducción al dos por mil del impuesto temporal del artículo 12 de la misma Ley.

Para que el Poder Ejecutivo pueda suspender temporal o definitivamente los efectos de una disposición legal cualquiera, elevar o reducir un impuesto o necesario que esté expresamente impuesto para ello en la propia misma ley o en la ley posterior, pues de lo contrario, no está entre sus facultades hacerlo.

El Poder Ejecutivo no está autorizado por la Ley 29 de 1925, ni por ninguna otra ley posterior para suspender los efectos del artículo 12 que grava la propiedad inmueble con un impuesto de diez por mil (10%) de su valor, ni para reducir temporalmente ese impuesto. Su deber es, por el contrario, velar por su exacto cumplimiento de conformidad con el artículo 79 del art. 73 de nuestra Constitución.

Las sumas que el último Presupuesto de Rentas asigna anualmente al impuesto sobre inmuebles y sobre tierras baldías e inabundantes, ascienden a B. 159,600.00 que dividida proporcionalmente entre los 450,000 habitantes que tiene la República, viene a dar la insignificante proporción de B. 0.354) trescientos cincuenta y cuatro milésimos de balboa por capita anualmente. No parece excesivo este gravamen, además como lo establece el artículo 12 en su inciso 1º, sobre esas mismas propiedades, no sobre la renta que ellas producen a sus propietarios.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Que a los memorandos que el Poder Ejecutivo no está facultado para suspender los efectos del artículo 12 de la Ley 29 de 1925 que grava la propiedad inmueble con el (10%) de su valor, ni para reducir temporalmente ese impuesto.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, 26 de Enero de 1926

En memorial que antecede, solicita a este Despacho el señor, Ignacio Alvarado de J. que se revocase la Resolución de fecha 15 de Diciembre último, dictada por el Poder Ejecutivo de Panamá, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 29 de 1925, por la cual se impuso un gravamen de diez por mil (10%) de su valor, sobre el valor B. 1000, de la Steamship Fruit & Sugar Corp. para el pago de un impuesto de diez por mil (10%) de su valor, sin cumplir con las formalidades establecidas en los artículos 129, 131, 133 y 134 del Código Fiscal.

Este Despacho en vista de que el señor Galindo sólo aduce como razón para no haber cumplido con las disposiciones legales citadas, que la Oficina del Liquidador de Impuestos estaba cerrada por ser Domingo, y que él tenía urgente necesidad de llevar a cabo el embarque,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud del memorialista, y aprobar en todas sus partes la Resolución anexa.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 25 de 1926.

RESUELTO:

Concédese, a partir de la fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 795 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor E. Moscoso D., para separarse por el término de treinta días, del cargo de Escriviente del Atacama General del Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 25 de 1926.

Solicita en el anterior memorial el señor Federico N. Kimball la celebración de un contrato de arrendamiento de un globo de terreno de bosques nacionales de cuarentenas hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Changuin, Provincia del Darién y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el lado de un punto a la orilla del río Iglesias que dista como seis kilómetros Este de la unión de la Quebrada Pedro Juan con el río Tigre, se sigue en dirección Este hasta una distancia de un kilómetro; de allí en dirección No. formando un ángulo recto se sigue en línea recta una distancia de dos kilómetros; y de allí formando otro ángulo recto en dirección Oeste y en línea recta de dos kilómetros; de allí formando otro ángulo recto en dirección Sur y en línea recta de dos kilómetros; y de allí formando otro ángulo recto en dirección Este y en línea recta de un kilómetro; se llega a la orilla del río Iglesias, punto de partida.

De acuerdo con el artículo 226 del Código Fiscal dicho terreno por tres veces se descampana en uno de los períodos de la explotación que se haga para obtener en arrendamiento la explotación de bosques.

Hécho la publicación y transcribo el plano en que se indica que en suspenso la pensión mensual a los que se crean con el dicho artículo de la ley, podrá dirigirse el curso que ordena el Código Fiscal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Publicar la oferta que hace el señor Federico N. Kimball por tres veces con suspenso en un período de tres años, y que, como en el caso se indica, los que se descampana en uno de los períodos de explotación que se haga para obtener en arrendamiento la explotación de bosques.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 16.—Panamá, Enero 27 de 1926.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que con fecha de hoy, ha presentado el señor Tirso Solís C del cargo de Portero de la Sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho

J. J. MÉNDEZ

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 139 DE 1925 (DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se reglamenta el pago de las pensiones de los estudiantes internos de los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que cada vez se hace más difícil el cubrir puntual de valor de las pensiones de los alumnos pensionistas porque muchos padres o acudientes desquedan pagar a tiempo sus respectivas obligaciones, y

2º Que para considerable de las necesidades inaplazables de los plantales de segunda enseñanza se sabea con el producto de esas pensiones.

DECRETA:

Artículo 1º Desde el próximo año escolar el valor de la pensión por cada trimestre de los alumnos que solicitan internarse en el Instituto o en cualquier otro establecimiento de enseñanza normal o secundaria será de cincuenta balboas si se trata de un solo alumno; de cuarenta y cuatro si se trata de dos que sean hermanos y de treinta y cinco balboas si de más de dos alumnos también hermanos, que dependan de un solo padre.

Artículo 2º El director de cada establecimiento que la autorización para rebajar hasta cuarenta y cinco, treinta y nueve y treinta y tres balboas, respectivamente, las anteriores pensiones, y el pago de ellas se hace en la oficina de postal, por adelantado el día 1º del mes en que comienza el trimestre.

Artículo 3º No habrá lugar a devolución de suma alguna que haya sido recibida en concepto de pensiones excepto en el caso de enfermedad que obligare al alumno a dejar el internado y si no ha transcurrido aún la mitad del trimestre.

Artículo 4º Cuando el año escolar se extienda más allá del 31 de Enero, los alumnos pensionistas deberán pagar por adelantado cincuenta centésimos de balboa por cada día que deban permanecer en el establecimiento.

Artículo 5º El valor de la pensión de los alumnos pensionistas continuará pagándose en la misma forma que ahora se va a celebrar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI

El Secretario de Instrucción Pública D. 124,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, Enero 25 de 1926

Vista la siguiente consulta que hace el señor M. de J. Quijano, en memorial de fecha 25 de los corrientes:

«Los alumnos de las Escuelas cuyos padres están en capacidad de atender a los exámenes médicos que la ley les prescribe, pueden cumplir con tal formalidad por medio de los facultativos de su familia, es decir, del médico o médicos que atienden siempre a los miembros de ésta en sus enfermedades; o es indispensable que dicho examen se verifique en los propios locales escolares y por los Médicos Oficiales.

SE CONSIDERA:

1º Que el objeto del examen médico escolar no es otro que asegurar la salud de los educados; obtener, por este medio, que ellos aprovechen las enseñanzas que se les imparte en las Escuelas; y

2º Que en las Escuelas no se cuenta actualmente con gabinetes adecuados para la práctica de ciertos reconocimientos.

SE RESUELVE:

Los padres que estén en capacidad de atender a los exámenes y curación de sus hijos, tienen la libertad de hacerlo por medio del médico o médicos de su familia, siempre que presenten después a la Escuela un certificado con el visto bueno del Médico Escolar respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Instrucción Pública

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1536

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1536.—Panamá, 27 de Enero de 1926

En escrito de fecha 26 de Octubre de 1925, el apoderado de la *Farbenfabriken vorm. Friedrich Bayer & Co.* de Leverkusen, bei Köln a. Rh., Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de patente de invención, por el término de diez (10) años, sobre una patente que se relaciona con un procedimiento para la preparación de nuevos medicamentos.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la patente de invención de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la *Farbenfabriken vorm. Friedrich Bayer & Co.* de Leverkusen, bei Köln a. Rh., Alemania.

Expíase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUGUE.

Panamá, Enero 27 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 229 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

PATENTE DE INVENCION N° 229

Fecha de la Patente: 27 de Enero de 1926.—Cada: 27 de Enero de 1936.

KODOLFO CHIARI,

Presidente Constituyente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la *Farbenfabriken vorm. Friedrich Bayer & Co.*, domiciliada en Leverkusen, bei Köln a. Rh., Alemania, ha

solicitada y obtenida en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1535, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que se relaciona con un procedimiento para la preparación de nuevos medicamentos...

La solicitud fué presentada el día 25 de Octubre de 1925, y publicada en el número 4746 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Octubre de 1925.

Por, tanto, habiéndose cumplido al respecto todas las formalidades legales, se pone a la *Färbefabrik von Friedrich Bayer & Co.*, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día veintidós de Enero de mil novecientos veintiséis

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL BURGOS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Prophylactic Brush Company*, domiciliada en la ciudad de Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts, para amparar y distinguir en el comercio cepillos para dientes.

La marca en referencia consiste en un rótulo a lo largo para formar los cepillos que contienen los efectos. El fondo del rótulo es de color amarillo, y las otras características distintivas son: en las partes que forman el labio de la cajita se lee la palabra *Prophylactic* (en color rojo) que aparece en la parte superior de la representación de un cepillo para dientes (blanco delineado en negro), y en la parte inferior de éstos hay la leyenda *The correct brush*. También aparece sobre el cepillo la palabra *Prophylactic* y la leyenda *It cleans tooth never decays* (en color negro). En las secciones que forman la parte de arriba y la de abajo de la cajita se leen *Prophylactic* (en color rojo) y *Auto Brush* (en color negro) en la parte inferior de éstas. Hay la leyenda *It cleans tooth never decays* (en color negro). El resto del rótulo consiste en advertencias relativas a los efectos. Aunque la marca se usa generalmente en los cepillos ya indicados, los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que se compone, siempre que no se altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los cepillos mismos, en las cajitas, en las piezas que componen los cepillos, etc., de ésta de manera que se estima convenientemente.

Acceso: El poder que me faculta en el asunto. Compromiso del registro de la marca en los Estados Unidos de América.

Almohadillas a favor de los dueños de la marca correspondientes.

Cuando recibiese de la marca en negro, y también en otros colores, para imprimir los rótulos en que la marca se usa generalmente.

En fecho: Panamá, Enero 15 de 1926.

E. S. HANBER.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 28 de Enero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Merchant Calculating Machine Company*, domiciliada en calles Powell y Fourth, ciudad de Oakland, Estado de California, para amparar y distinguir en el comercio máquinas calculadoras.

La marca en referencia consiste en la representación de un submóvil en la parte superior de dicho submóvil se leen las palabras distintivas *MERCHANT* y *MASTER OF MATH-MATHS*, y en la inferior aparece un triángulo isósceles invertido que contiene las siguientes palabras, etcétera, en el orden expresado: (1) *Merchant*, (2) *Calculators*, (3) *Simplex*, (4) *Accu-ary*, (5) *Speed* y (6) un círculo con siglos matemáticos.



La marca se aplica a los efectos mismos o en las envolturas, cajas, cartuchos o otros accesorios, etc., de éstos de manera que se estima convenientemente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que se compone, siempre que no se altere su carácter distintivo.

Se acompaña talos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Enero 25 de 1925.

E. S. HANBER.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 28 de Enero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Cheshbrough Manufacturing*

Co. Consolidated, domiciliada en No. 17, Calle State, ciudad, condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio los artículos en la clasificación número 6 de los Estados Unidos de América, a saber: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, y particularmente jales de petróleo; jales de petróleo fundidos; jales de petróleo blancos perfumados; jales de petróleo boricos; jales de petróleo aluminados; jales de petróleo empalmados; jales de petróleo encajados; jales de petróleo mentolados; alcohol helado (eucalíptorice); crema a base de cerilla para el cutis (cold cream); analgésico; látex para el cabello; aceites medicinales de petróleo; ungüento de óxido de zinc; benzoinado; pomada de quina; y aceite medicinal de petróleo, etcétera, etcétera.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Vaseline

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, botellas, latas, cajas o otros recipientes, etcétera de éstos de manera que se estima convenientemente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en los diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña talos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Enero 25 de 1925.

E. S. HANBER.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 27 de Enero de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

Se los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Enero de 1926.

As. 2735. Escritura 11 de 15 de los corrientes, dictada por el Juz. 1º del Circuito de Colón, en el cual se ordena cancelar la hipoteca constituida por Manuel G. Villalobos C. a favor de Juan Manuel Salazar.

As. 2736. Oficio 21 de 15 de los corrientes, del Juz. 1º del Circuito de Colón, en el cual se ordena cancelar el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Rafael Bernal de Suarez.

As. 2737. Escritura 10 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Bucos del Toro, por la cual el Municipio de Bucos del Toro, en calidad hipotecaria, constituyó a su favor por Santiago Solís.

As. 2738. Escritura 11 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Bucos del Toro, por la cual el Municipio de Bucos cancela la hipoteca a Santiago Solís.

As. 2739. Escritura (sin número) de 5 de Abril de 1925, otorgada ante un Notario Público en la ciudad de Panamá, por la cual Nathaniel Smith de Bucos cancela poder a Albert Victor Bogard.

As. 2741. Escritura 65 de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se otorga el juicio de sucesión de Josefa I. Gutiérrez de Simons.

As. 2741. Escritura 71 de 25 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Fabrega cancela hipoteca a Fernando Gordón.

As. 2742. Escritura 11 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Elias Zaky constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano, sobre dos fincas ubicadas en Colón.

As. 2743. Escritura 14 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Lena Gorin de Barnett constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano sobre una finca ubicada en Colón.

As. 2744. Escritura 15 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Agustín Mas Orriols vende a Lena Gorin de Barnett, una finca ubicada en Colón.

As. 2745. Escritura 16 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Agustín Mas Orriols vende a Lena Gorin de Barnett una finca ubicada en Colón.

As. 2746. Escritura 74 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel A. Icaza vende a José I. Quiros y Q. una casa ubicada en Penonomé.

As. 2747. Escritura (sin número) de 31 de Diciembre del año pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, por la cual Rosalie Macnish ratifica la venta de un establecimiento comercial hecho a favor de Charles E. Dowling.

As. 2748. Escritura 42 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Isabel Hernández de León vende a Christian A. Jorgenson una finca ubicada en este Distrito.

As. 2749. Escritura 32 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Federico N. Kimball adiciona el asiento 2700 del Tomo 12.

As. 2750. Escritura 23 de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el Hermano Alí's Charles cede poder al Hermano Apolinar Pablo.

As. 2751. Escritura 833 de 7 de Diciembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se otorga el juicio de sucesión de Ronald Macnish y se le adjudica un establecimiento comercial situado en esta ciudad, a Rosalie Parara de Macnish.

Panamá, Enero 25 de 1925
El Registrador General,
B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Enero de 1926.

As. 2752. Escritura 810 de 21 de Noviembre de 1925, de la Notaría 2ª, por la cual se funda la «Sociedad Amigable La Estrella del Chorrón».

As. 2753. Copia de la diligencia del jurado verificado el 20 de los corrientes, en el Juzado 1º de este Circuito, en el cual se adjudicaron a Francisco Maleck y Eloisa Torres de Maleck, dos décimas partes de la finca número 1162, inscrita al Tomo 157, 254, de Códice.

As. 2754. Escritura 79 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual los esposos Antonio Anguiza y Eivira Palma de Anguiza, declaran disueta la sociedad de gananciales proveniente de su matrimonio.

As. 2755. Escritura 67 de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad a instancia de bienes Raices del y Anguiza S. Boyd, venden a la «Compañía Anónima Panameña» dos fincas ubicadas en Colón.

As. 2755. Escritura 45 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Angila Rodríguez vende de Terreros, vende a Francisco Chiari dos fincas ubicadas en el Distrito de Perito, Provincia de Herrera.

Panamá, 25 de Enero de 1926.
El Jefe del Registro Público,
B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se encuentran las inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 6.00
" seis meses.....	3.00
" tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tarifas Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 19 del corriente, resultando anejos a redención, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han redimido, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de interés número 10 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de que el no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

MURRINO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

EDICTOS

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que los señores Pantaleón, Marcelino, Eliseo, Celastino, Francisco y Felicitó Barba y Zoila Peña, viuda de Barba, mayores de edad, casados los dos primeros, viuda la última, y solteros los demás, en su carácter de acreedores, han solicitado por medio de apoderado que se les adjudique en gracia un globo de terreno de los comunes e inhabitados, de cuarenta y siete hectáreas con mil doscientos cincuenta metros de extensión, en el lugar conocido con el nombre de La Trinidad, jurisdicción del Distrito Municipal de Pesé y distribuidos así: Para Pantaleón Barba, diez hectáreas; para Marcelino Barba, diez hectáreas; para Celastino Barba, cinco hectáreas; para Francisco Barba, cinco hectáreas; para Felicitó Barba, dos hectáreas con mil doscientos cincuenta metros cuadrados y para Zoila Peña viuda de Barba, diez hectáreas.

El terreno en globo está situado en el lugar denominado «Piso del Guabo» jurisdicción del Distrito de Pesé; está cultivado en parte con plantas acuas; pertenece a los comunes; no entra en unas ni vejecimientos, ni es de los inajudicables. Reconoce servidumbre en los caminos que conducen de Trinidad Chiquita y Corralillo de Pesé a La Arena; de Trinidad a La Mesita y camino de Eugenio Aizanza y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, montes libres; Sur, predio de Manuel Fria y Pantaleón Barba; Este, camino de Manuel Carvajal y montes libres; y Oeste, predio de Eugenio Aizanza y montes libres.

Acompañan en doble ejemplar el plano del terreno debidamente autenticado y las declaraciones de tres testigos que acreditan el derecho de los solicitantes y para darle cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 del año 1925, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de 30 días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con el anterior edicto, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy once de Enero de mil novecientos veintiséis, a las 3 p. m.

El Administrador Provincial de Tierras,

DARÍO VILLALAZ.

El Secretario,

Arturo Pérez.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un novillo amarillo, de talla segunda, con un golpe en la cresta izquierda y otro en la derecha, siendo el primero por defecto y el segundo por encima, como defecto se le ha podido distinguir faltarle este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrarse pastando por el caserío de «El Cobran» sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. ANROCHA GRALL.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Caf. 229. Enero 16 de 1925.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Serrano, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

U

que se encontraba pastando en el lugar de El Encanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se creen con derecho al referido animal, y lo hagan valer dentro el término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santamaría, Enero 8 de 1925.

El Alcalde,

MIGUEL CEDEÑO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Moscoso, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua colorada, de tamaño pequeño, como de seis años de edad y marcada a fuego en la pulpa del lado de montar así: a la cual ha sido denunciada por el señor Domingo Sugasti como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado vagando y perjudicando en sus sementeras en el lugar denominado «El Quindic» jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, y no se hubiera presentado persona alguna a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en subasta pública.

Pedasi, 28 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

ISAÍAS VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González se halla depositada una vaca colorada negra marcada con estos hierros (W) R sobre la pulpa del lado derecho y cuyo animal ha sido denunciado en este despacho por éste, por encontrarse vagando hace año y medio en el «Porrero», de esta comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Diciembre 30 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Avandana.

30 vs.—12

AVISO AL PUEBLICO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Aparicio se halla depositado un bote, el cual fue encontrado en la punta de la playa del Hoyo, jurisdicción de este Distrito.

El tamaño o dimensiones del bien denunciado a este Despacho, como bien vacante, son los siguientes:

Longitud, ocho varas y dos varas de latitud, poco más o menos, pintado con pintura blanca y dos cintas hechas con pintura azul, un depósito en proa y otro en popa, y además de las señales ya expresadas, aparece una caricatura o emblema de color verde y no se le conoce marca, nombre ni número, con dos chumaceras en ambos lados.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por treinta días en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabecera, para que el que se crea con derecho a reclamar el bien denunciado, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Además, para conocimiento del público en general, se envía copia del presente aviso al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que por su conducto, sea publicado en el periódico de esa ciudad.

Lajas, Diciembre 15 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia S.

30 vs.—17